

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS GUERRERO ANAYA.

C. Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente:

El suscrito, Juan Carlos Guerrero Anaya, en mi carácter de Coordinador General del Consejo de Minorías, señalando como correo electrónico para recibir notificaciones, seguimiento institucional y comunicaciones oficiales el siguiente:

- juanguerrero_anaya@yahoo.com.mx

Con fundamento en los artículos 1º, 35, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos: así como la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa a acciones afirmativas, igualdad sustantiva y representación efectiva de grupos históricamente discriminados. comparezco para presentar la siguiente

INICIATIVA CIUDADANA

Con el objeto de crear mecanismos permanentes de representación municipal mediante la implementación de Regidurías de Minorías y Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia moderna exige garantizar representación efectiva a todos los sectores sociales. especialmente para aquellos grupos que históricamente han enfrentado condiciones de exclusión. discriminación y falta de acceso a espacios de toma de decisiones públicas.

En México se han logrado avances importantes mediante acciones afirmativas dirigidas a mujeres, pueblos indígenas. comunidad migrante, personas con discapacidad, diversidad sexual y otros grupos vulnerables, Sin embargo. en el ámbito municipal continúa existiendo una limitada representación de liderazgos sociales provenientes de dichos sectores.

Los municipios constituyen la autoridad más cercana a la ciudadanía y. por tanto. Deben reflejar la pluralidad, diversidad y realidad social de sus comunidades

La creación de Regidurías de Minorías permitirá incorporar personas con trayectoria comunitaria. liderazgo social. experiencia territorial y compromiso con los humanos, fortaleciendo así la democracia participativa y In construcción de políticas públicas incluyentes.

La Suprema Corte di. Justicia de la Nación y d Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han sostenido reiteradamente que las acciones afirmativas constituyen mecanismos constitucionalmente válidos para garantizar igualdad sustantiva y compensar desigualdades históricas.

Asimismo, diversos criterios jurisdiccionales han reconocido la obligación de las autoridades legislativas y electorales de implementar medidas eficaces para asegurar representación política efectiva de grupos vulnerables.

Principios rectores:

La presente iniciativa se sustenta en los siguientes principios:

- Igualdad sustantiva.
- Democracia participativa.
- Inclusión política.
- No discriminación.
- Representación efectiva.
- Progresividad de derechos humanos.
- Pluralismo democrático.
- Máxima protección de derechos político-electorales.

Fundamento constitucional y convencional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 1º.
- Artículo 35.
- Artículo 41.
- Artículo 115.

Constitución Política del Estado de Michoacán:

- Principios de igualdad.
- Participación ciudadana.
- Democracia representativa.
- Derechos humanos.

Instrumentos Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Jurisprudencia aplicable

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- SUP-RAP-121/2020 y acumulados.
- SUP-JDC-1573/2021.
- SUP-RAP-91 /2022.
- SUP-REC-123/2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.
- Acción de Inconstitucionalidad 141 /2020.

Las resoluciones referidas reconocen la obligación del Estado mexicano de implementar acciones afirmativas permanentes para garantizar representación política efectiva de grupos históricamente discriminados.

Propuesta

Se propone reformar la legislación electoral y municipal del Estado de Michoacán para:

1. Crear Regidurías de Representación de Minorías y Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos.
2. Garantizar mecanismos de postulación bajo principios de acción afirmativa, inclusión y representación efectiva.
3. Permitir la participación de representantes de:
 - Personas con discapacidad.
 - Comunidad migrante.
 - Diversidad sexual.
 - Pueblos originarios.
 - Juventudes.
 - Adultos mayores.
 - Comunidades afrodescendientes.
 - Organizaciones defensoras de derechos humanos.
 - Sectores históricamente discriminados.
4. Establecer criterios de elegibilidad basados en:
 - Trabajo comunitario.
 - Liderazgo social.
 - Trayectoria de servicio.
 - Participación ciudadana comprobable.
 - Compromiso con derechos humanos.

Facultades y atribuciones

Las Regidurías de Minorías deberán contar con facultades suficientes para garantizar representación activa y efectiva dentro de los municipios, entre ellas:

1. Derecho de iniciativa municipal en temas relacionados con:

- Derechos humanos.
- Inclusión social.
- Atención a grupos vulnerables.
- Personas con discapacidad.
- Comunidad migrante.
- Diversidad sexual.
- Desarrollo comunitario.
- Juventudes.
- Adultos mayores.
- Accesibilidad universal.

2. Participación activa en:

- integración;
- análisis;
- discusión;
- aprobación del presupuesto municipal.

3. Facultad de proponer partidas presupuestales específicas destinadas a programas de apoyo social e inclusión.

4. Facultad de presentar:

- iniciativas;
- programas sociales;
- políticas públicas;
- proyectos comunitarios;
- propuestas institucionales.

5. Integración obligatoria en:

- comisiones municipales;
- consejos ciudadanos;
- organismos consultivos;
- comités de planeación y desarrollo.

6. Derecho a voz y voto en temas relacionados con:

- desarrollo social;
- infraestructura accesible;
- programas comunitarios;
- igualdad sustantiva;
- participación ciudadana.

7. Facultad de gestionar apoyos, programas y acciones

institucionales dirigidas a grupos vulnerables.

8. Promover observatorios ciudadanos de inclusión y derechos humanos.

9. Impulsar acciones afirmativas dentro de la administración pública municipal.

10. Garantizar presupuesto operativo y herramientas institucionales suficientes para desempeñar una representación activa y efectiva.

Puntos petitorios:

Primero. Se tenga por presentada la presente iniciativa ciudadana.

Segundo. Se turne a las comisiones legislativas correspondientes para su análisis, discusión y dictaminación.

Tercero. Se convoque a mesas de trabajo, parlamento abierto y consultas ciudadanas con organizaciones sociales y representantes de grupos vulnerables

Cuarto. Se inicie el proceso legislativo correspondiente para reformar la legislación electoral y municipal del Estado de Michoacán.

Quinto. Se garantice la representación política efectiva de las minorías y grupos vulnerables bajo principios de igualdad sustantiva inclusión y derechos humanos.

Sexto. Se fortalezca la democracia participativa municipal mediante mecanismos permanentes de representación social.

MORELIA, MICHOACÁN, 28. México 2026.

Atentamente

C. Juan Carlos Guerrero Anaya
Coordinador General

Rodrigo Rafael Zamora Ruiz
Asistente









www.congresomich.gob.mx